



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 16 de julio de 2024.

Número 85

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o.; 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO mediante el cual se expide la Estructura Orgánica de la Auditoría Superior del Estado..... 4

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-872 mediante la cual la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne convocada por la Diputación Permanente..... 7

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS para la operación del 7% de la Recaudación Mensual del Impuesto por Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas, que se obtiene del Fideicomiso..... 8

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 003 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N003-2024**, para la contratación relativa a: "Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Potable de 5,000 M3 de Vidrio Fusionado al Acero e Interconexión a Tuberías Existentes en las Instalaciones de Cofrades en Cd. Victoria, Tamaulipas"..... 11

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO por el que se notifica al C. **Oscar García Loredo** el contenido del acuerdo de fecha 10 de julio de 2024, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 355/2018. (1ª. Publicación)..... 13

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-93/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto de la designación de la Secretaría del Consejo Municipal de Ciudad Madero, a propuesta de la presidencia del respectivo consejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024..... 14

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 020-2024 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-060-2024, 57057002-061-2024, 57057002-062-2024, 57057002-063-2024, 57057002-064-2024, 57057002-065-2024, 57057002-066-2024 y 57057002-067-2024, para Obras de Rehabilitación de Drenaje Sanitario, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 25

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 021-2024 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública: 57057002-068-2024 y 57057002-069-2024, para Obras de Rehabilitación de Pavimentos en Libramiento y Pavimentación Hidráulica, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o.; 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o.; 6o. Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3o., fracción III, y 32, fracciones VII, X y XI; y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 6o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. y II. ...

III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural, incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de productos, insumos y fertilizantes;

IV. a XXXIII. ...

Artículo 6o.- ...

Se declara de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país.

...

...

Artículo 32.- ...

...

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I. a VI. ...

VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y fertilizantes, y la información económica y productiva;

VIII. y IX. ...

X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, promoviendo la inversión de los sectores social y privado;

XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización, disminuyendo la importación de insumos y fertilizantes del extranjero;

XII. a XIV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2024.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 7 de junio de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

Lic. **Francisco Antonio Noriega Orozco**, Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 58, fracción VI, segundo párrafo, 76, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 4 fracción V, 86, 89, 90 fracciones V y VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 58, fracción VI, segundo párrafo, establece que, para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso del Estado cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga las leyes.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 76, considera que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la cual será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; asimismo en la fracción IV párrafo tercero, especifica que el Congreso del Estado designará al Auditor Superior del Estado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes; la ley establecerá el procedimiento para su designación.

TERCERO. Que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, en su artículo 3, contempla que la Auditoría Superior del Estado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga esta ley.

CUARTO. Que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, en su artículo 89, especifica que de no obtenerse la votación requerida para la designación del Auditor, la Junta de Gobierno podrá designar de manera provisional a un Auditor Interino, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones conferidas al Auditor, y será el titular hasta en tanto se realice la designación correspondiente por al menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

QUINTO. Que en ese sentido, en fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Extraordinario Número 35, el Acuerdo mediante el cual la Junta de Gobierno designa de manera provisional al Licenciado Francisco Antonio Noriega Orozco, como Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones conferidas al Auditor.

SEXTO. Que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, en su artículo 90, fracción V, contempla las atribuciones del Auditor, entre otras, la de establecer la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado.

SÉPTIMO. Que no obstante la existencia de una estructura orgánica actualmente en funciones, se hace indispensable que la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, haga más eficaz y funcional el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales con plena observancia a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, motivo por el cual; se procede a realizar una reorganización y adecuación a las diversas unidades administrativas que la conforman con el objetivo de eficientizar los procesos de revisión y fiscalización con el fin de garantizar a la ciudadanía, que el uso de los recursos públicos se haya hecho de una manera ordenada, oportuna, imparcial y transparente.

Por estas razones y consideraciones, es que resulta necesario realizar la modificación a la estructura orgánica de la Auditoría.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que contravengan a la presente estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La Auditoría Superior del Estado tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Oficina del Auditor Superior.
 - 1.0.1. Secretaría Particular.

- 1.1. Secretaría Técnica.
 - 1.1.1. Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - 1.1.1.1. Departamento de Transparencia y Acceso a la Información.
 - 1.1.2. Dirección de Seguimiento.
 - 1.1.1.1. Departamento de Seguimiento.
- 1.2. Dirección de Auditoría a Obra Pública.
 - 1.2.0.1. Jefatura de Departamento de Seguimiento.
 - 1.2.1. Subdirección de Auditoría a Obra Pública de Ayuntamientos.
 - 1.2.1.1. Jefatura de Departamento de Auditoría a Obra Pública de Ayuntamientos.
 - 1.2.2. Subdirección de Auditoría a Obra Pública de Gobierno del Estado.
 - 1.2.2.1. Jefatura de Departamento de Auditoría a Obra Pública de Gobierno del Estado.
 - 1.2.3. Subdirección de Planeación.
- 1.3. Dirección de Auditorías Especiales.
 - 1.3.1. Jefatura de Departamento de Seguimiento a la Fiscalización "A".
 - 1.3.2. Jefatura de Departamento de Seguimiento a la Fiscalización "B".
- 1.4. Dirección de Tecnologías de la Información.
 - 1.4.1. Jefatura de Departamento de Control y Seguimiento a Proyectos.
 - 1.4.2. Jefatura de Departamento de Infraestructura Tecnológica.
 - 1.4.3. Jefatura de Departamento de Soporte Técnico.
 - 1.4.4. Jefatura de Departamento de Base de Datos.
- 1.5. Dirección de Capacitación y Profesionalización.
 - 1.5.1. Jefatura de Departamento de Supervisión y Seguimiento.
 - 1.5.2. Jefatura de Departamento de Vinculación.
- 1.6. Dirección de Procesos y Mejora.
 - 1.6.1. Jefatura de Departamento de Procesos.
- 1.7. Dirección de Control y Evaluación.
 - 1.7.1. Subdirección de Oficialía de Partes.
 - 1.7.1.1. Jefatura de Departamento Oficialía de Partes.
 - 1.7.2. Jefatura de Departamento de Evaluación.
2. Auditoría Especial para Gobierno del Estado.
 - 2.0.1. Jefatura de Departamento Jurídico.
 - 2.1. Dirección de Planeación.
 - 2.1.1. Jefatura de Departamento de Planeación.
 - 2.2. Dirección de Seguimiento a Auditorías.
 - 2.2.1. Jefatura de Departamento de Control de la Información.
 - 2.3. Dirección de Fiscalización "A".
 - 2.3.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización "A".
 - 2.4. Dirección de Fiscalización "B".
 - 2.4.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización "B".
 - 2.5. Dirección de Fiscalización "C".
 - 2.5.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización "C".
3. Auditoría Especial para Ayuntamientos.
 - 3.0.1. Jefatura de Departamento Jurídico.
 - 3.1. Dirección de Planeación.
 - 3.2. Dirección de Fiscalización de la Gestión Financiera y Cuenta Pública Municipal "A".
 - 3.2.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización "A1".
 - 3.2.2. Jefatura de Departamento de Fiscalización "A2".

- 3.2.3. Coordinación de Fiscalización "A".
- 3.3. Dirección de Fiscalización de la Gestión Financiera y Cuenta Pública Municipal "B".
 - 3.3.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización "B1".
 - 3.3.2. Jefatura de Departamento de Fiscalización "B2".
 - 3.3.3. Coordinación de Fiscalización "B".
- 3.4. Dirección de Fiscalización de la Gestión Financiera y Cuenta Pública Municipal "C".
 - 3.4.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización "C1".
 - 3.4.2. Jefatura de Departamento de Fiscalización "C2".
 - 3.4.3. Coordinación de Fiscalización "C".
- 3.5. Dirección de Seguimiento a Auditorías.
 - 3.5.1. Jefatura de Departamento de Seguimiento a Auditorías "A".
 - 3.5.2. Jefatura de Departamento de Seguimiento a Auditorías "B".
 - 3.5.3. Coordinación de Seguimiento.
- 4. Auditoría Especial de Desempeño.
 - 4.1. Dirección de Auditoría de Desempeño "A".
 - 4.1.1. Jefatura de Departamento de Auditoría de Desempeño "A".
 - 4.2. Dirección de Auditoría de Desempeño "B".
 - 4.2.1. Jefatura de Departamento de Auditoría de Desempeño "B".
- 5. Dirección General de Administración y Finanzas.
 - 5.1. Dirección de Recursos Humanos.
 - 5.1.1. Jefatura de Departamento de Recursos Humanos.
 - 5.2. Dirección de Finanzas.
 - 5.2.1. Jefatura de Departamento de Finanzas.
 - 5.3. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - 5.3.1. Jefatura de Departamento de Recursos Materiales.
- 6. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 - 6.1. Dirección de Asuntos Jurídicos.
 - 6.1.1. Jefatura de Departamento de lo Contencioso Administrativo, Amparo y Laboral "A".
 - 6.1.2. Jefatura de Departamento de lo Contencioso Administrativo, Amparo y Laboral "B".
 - 6.1.3. Jefatura de Departamento del Procedimiento de Imposición de Multas.
 - 6.2. Dirección de Responsabilidades.
 - 6.2.1. Jefatura de Departamento de Asuntos Penales.
 - 6.2.2. Jefatura de Departamento de la Autoridad Investigadora de Fiscalización "A".
 - 6.2.3. Jefatura de Departamento de la Autoridad Investigadora de Fiscalización "B".
 - 6.2.4. Jefatura de Departamento de la Autoridad Investigadora de Fiscalización "C".
 - 6.2.5. Jefatura de Departamento de la Autoridad Substanciadora de Fiscalización.
- 6.3. Dirección de Normatividad, Contratos y Convenios.
 - 6.3.1. Jefatura de Departamento de Normatividad y Actuaría.
- 7. Órgano Interno de Control.
 - 7.0.1. Subdirección de Fiscalización y Control Interno.
 - 7.0.1.1. Jefatura de Departamento de la Autoridad Investigadora Interna.
 - 7.0.1.2. Jefatura de Departamento de la Autoridad Substanciadora Interna.
 - 7.0.1.3. Jefatura de Departamento de la Autoridad Resolutora Interna.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Portal de Internet de la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ratifica para todos los efectos legales todos y cada uno de los actos de fiscalización de las cuentas públicas, evaluación del uso de recursos públicos, y de fiscalización de desempeño, así como el despacho de asuntos, tramites o resoluciones con la legitimación y representación legal con la cual hayan actuado o apersonado los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, ante todo tipo de entidades sujetas de fiscalización y autoridades, ya sean jurisdiccionales, administrativas o del trabajo en defensa de los intereses de la Auditoría Superior del Estado, previos a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Tendrán vigencia y fuerza legal las facultades ejercidas y poderes otorgados previamente a la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría ahora Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría, hasta la total conclusión de los asuntos a los que hace referencia el artículo transitorio que antecede.

ARTÍCULO CUARTO. El Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, contará con 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para expedir el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la estructura orgánica del presente instrumento.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- AUDITOR INTERINO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-872

MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA ESTE DÍA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne convocada por la Diputación Permanente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ANTIGUA CASA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.- Padilla, Tam., a 13 de julio del año 2024.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Adriana Lozano Rodríguez, Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 numerales 2, 3 y 4, 23 numeral 1, 24 numeral 1 fracción III y 27 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 10 fracción 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas y 38 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante el Decreto Gubernamental de fecha 29 de agosto de 2017, se autorizó la constitución y se fijaron las bases para la conformación del Fideicomiso de Administración e Inversión del Impuesto por Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas; para tal efecto, el Gobierno del Estado de Tamaulipas destinó el 100% de los recursos generados por la recaudación del Impuesto por Servicios de Hospedaje, para la promoción, atracción de eventos y difusión turística del Estado de Tamaulipas, mediante el establecimiento de campañas promocionales y la realización de todas aquellas actividades que coadyuven a situar al Estado de Tamaulipas como un destino preferente en los ámbitos nacional e internacional.

SEGUNDO. Que el día 13 de noviembre de 2017 el Gobierno del Estado de Tamaulipas constituyó un fideicomiso de Administración e Inversión con “Banco Santander México”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como institución fiduciaria, para la promoción, atracción de eventos y difusión turística del Estado, mediante el establecimiento de campañas promocionales y la realización de todas aquellas actividades que coadyuven a situarlo como el destino turístico preferente en los ámbitos nacional e internacional.

TERCERO. Que en fecha **2 de abril del 2024**, se llevó a cabo la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión del Impuesto por Servicios de Hospedaje, en la que mediante Acuerdo **EXTRAORD 3.-027-2024**, el Comité Técnico de dicho fideicomiso, aprobó por unanimidad el proyecto: **“7% DE LOS INGRESOS MENSUALES DEL FIDEICOMISO”**, que se destinará a gastos administrativos que se consideren necesarios para el desarrollo de las actividades propias del fideicomiso, tales como rueda de prensa, catering, material de limpieza, papelería y artículos de escritorio, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuarios y uniformes, agua purificada, fletes, gastos de ceremonial, viáticos, paquetería no contemplados en los proyectos y demás gastos administrativos que se consideren necesarios para la realización de las actividades del fideicomiso.

CUARTO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran contempladas estrategias y líneas de acción encaminadas al desarrollo de las actividades propias del Fideicomiso como son la promoción, atracción de eventos y difusión turística del Estado de Tamaulipas; por lo anterior, resulta necesario precisar los criterios para la aplicación de los recursos del proyecto **“7% DE LOS INGRESOS MENSUALES DEL FIDEICOMISO”**, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, por lo que se hace necesario expedir las presentes reglas de operación.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL 7% DE LA RECAUDACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE SE OBTIENE DEL FIDEICOMISO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los Lineamientos para la Operación del 7% de los ingresos que se obtiene del Fideicomiso, tienen por objeto establecer los criterios generales para la operación y aplicación de los recursos otorgados al mismo, los cuales tienen el carácter de y deberán destinarse para hacerle frente a gastos administrativos inherentes que se consideren necesarios para el desarrollo de las actividades propias del fideicomiso.

Artículo 2. Corresponderá a la Secretaría de Turismo, por conducto de la Subsecretaría de Inversión, Entidades y Fideicomisos, la interpretación de los presentes Lineamientos de Operación, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Artículo 3. Para efectos de las presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a. **Comité:** Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión del Impuesto por Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas;
- b. **Fideicomiso:** el Fideicomiso de Administración e Inversión del Impuesto por Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas;

- c. **Lineamientos:** los Lineamientos para la Operación del 7% de los ingresos mensuales del Fideicomiso;
- d. **Secretaría:** la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas;
- e. **Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión del Impuesto por Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas;
- f. **Servicios públicos:** prestación de servicios y actividades realizadas para una mejor operatividad mejorar la calidad de vida de la población en el Estado.

Capítulo II

Destino de los recursos del Fideicomiso

Artículo 4. El monto anual de los recursos del Fideicomiso será autorizado por el Ejecutivo del Estado, previo análisis de la Secretaría de Finanzas y estarán sujetos a suficiencia presupuestaria.

Artículo 5. Así mismo, el Fideicomiso de Administración e Inversión del Impuesto por Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas destinará el 7% (siete por ciento) de los ingresos mensuales, como quedo aprobado en el proyecto: "7% DE LOS INGRESOS MENSUALES DEL FIDEICOMISO" en la Tercera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión del Impuesto por servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas, de fecha 2 de abril de 2024, con número de acuerdo EXTRAORD. 3-027-2024.

Artículo 6. Los recursos se destinarán de manera prioritaria para gastos administrativos inherentes que se consideren necesarios para el desarrollo de las actividades propias del fideicomiso, señalados en el artículo 7 de los presentes lineamientos, los cuales deberán atender a una o varias de las siguientes características:

- a. Estar sujetos a los objetivos, estrategias y metas del Plan Estatal de Desarrollo.
- b. Estar dirigidos a fomentar la adecuada planeación de las actividades propias del Fideicomiso.
- c. Transparentar el uso de los recursos.

Artículo 7. Los recursos contemplados en el proyecto denominado "7% DE LOS INGRESOS MENSUALES DEL FIDEICOMISO" deberán aplicarse exclusivamente en cualquiera de los siguientes rubros:

- a. Inversión en ruedas de prensa (escenografías, mobiliario).
- b. Inversión en Catering y alimentos perecederos y no perecederos, para mejorar las actividades propias del objeto del Fideicomiso como son los congresos, eventos, ruedas de prensa y convenciones.
- c. Material de limpieza.
- d. Papelería y artículos de escritorio.
- e. Combustibles, lubricantes y aditivos, para el desarrollo óptimo de los trabajos administrativos y movilidad para las actividades propias del Fideicomiso.
- f. Contratación de servicios de mensajería (paquetería) a través de guías pre pagadas.
- g. Adquisición de Uniformes y Vestuarios.
- h. Demás gastos administrativos que se consideren necesarios para la realización y desarrollo del Fideicomiso.
- i. Viáticos para los servidores públicos de la Secretaría, para realizar alguna comisión o actividad laboral.
- j. Licencias informáticas, sistemas contables, paquetería computacional.
- k. Artículos de grabación de audio, video y fotografía.
- l. Y demás gastos administrativos que se consideren necesarios para las actividades propias del Fideicomiso.

Artículo 8. Los rubros mencionados en el artículo 7, no deberán formar parte del presupuesto de los proyectos de inversión del Fideicomiso.

Artículo 9. Para que los gastos de operación sean considerados en la asignación del proyecto denominado "7% DE LOS INGRESOS MENSUALES DEL FIDEICOMISO" de recursos del Fideicomiso, se deberá atender al siguiente procedimiento:

- I. Las Secretaría presentará ante la Secretaría Técnica, la solicitud de recursos en hoja membretada, formato libre y debidamente firmado por el o los servidores públicos facultados para tal efecto;
- II. El trámite relativo a los viáticos para los servidores públicos de la Secretaría de Turismo se ajustará a los lineamientos para la operación del fondo de viáticos y gastos de representación para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

Artículo 10. Para la entrega de los recursos, la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Inversión, Entidades y Fideicomisos enviará la instrucción de pago a la fiduciaria contratada, para el pago.

Artículo 11. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios que se contraten mediante el proyecto denominado "7% DE LOS INGRESOS MENSUALES DEL FIDEICOMISO" con recursos del Fideicomiso, deberán ejercerse conforme a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Capítulo III Del informe del destino de los recursos

Artículo 12. El Comité deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos a más tardar en los 20 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, en los que se precise la aplicación, destino y resultados obtenidos con los recursos del Fideicomiso erogados en el proyecto denominado "7% DE LOS INGRESOS MENSUALES DEL FIDEICOMISO", incluyendo la información programática y financiera, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Cada informe trimestral deberá incluir por lo menos lo siguiente:

- a. Estado de posición financiera;
- b. Saldo o disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta;
- c. Saldo o disponibilidad de los recursos del Fideicomiso al final del periodo que se reporta;
- d. Destino y resultados alcanzados con los recursos; y
- e. Avance en el cumplimiento de la misión, objeto y fines del Fideicomiso.

Capítulo V Del control, transparencia y rendición de cuentas

Artículo 13. El Comité será responsable de la integración de sus expedientes técnicos y de la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades estatales y federales en materia de fiscalización.

Artículo 14. Para integración de los expedientes técnicos, el Comité deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o estatal competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.

Artículo 15. El Comité asumirá plenamente y por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Ciudad Victoria, Capital de Tamaulipas, a los 14 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35,36,37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N003-2024**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 5,000 M3 DE VIDRIO FUSIONADO AL ACERO E INTERCONEXIÓN A TUBERÍAS EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE COFRADES EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N003-2024	\$2,000.00	10/08/2024	08/08/2024 10:00 horas	08/08/2024 11:00 horas	16/08/2024 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable de 5,000 m3 de vidrio fusionado al acero e interconexión a tuberías existentes en las instalaciones de COFRADES.				09/09/2024	90	\$15'000,000.00

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 16 DE JULIO DEL 2024.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 10 de julio de 2024

C. OSCAR GARCÍA LOREDO.

En el Procedimiento Administrativo 355/2018, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:
En el Procedimiento Administrativo 355/2018, iniciado con motivo del oficio C.A.I./5762/2018, signado por el Coordinador de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual remite oficio JDLCG/014091/2018, firmado por el Licenciado Olegario Contreras Macías, Comisario General de la Policía Investigadora de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa queja en contra de Oscar García Loredo, Agente de la Policía Investigadora, adscrito en Matamoros, por faltar a sus labores sin causa justificada, los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de octubre del 2018, atribuible al C. **Oscar García Loredo**, de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado el ciudadano **Oscar García Loredo**, por cual dicha autoridad proporciona diverso domicilio ubicado en Panuco, Veracruz, en atención a ello la Representación Social solicita colaboración a dicho Estado; en el cual una vez realizada la actuación pertinente no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar el domicilio de la precitado persona, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo 355/2018, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Panuco, Veracruz, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Panuco, Veracruz, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Oscar García Loredo** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 355/2018, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 355/2018, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- (1ª. Publicación)

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-93/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO, A PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL RESPECTIVO CONSEJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

G L O S A R I O

Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de Oficialía	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno.
2. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.
3. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local.
4. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-52/2023 aprobó el Reglamento de Comisiones.
5. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-53/2023 aprobó el Reglamento de Oficialía.
6. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria solemne realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024.
7. El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023, la renovación de la integración de las comisiones permanentes y las especiales del Consejo General del IETAM.
8. El 12 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-71/2023, por el cual se aprobó la designación de las presidencias y de las consejerías electorales propietarias y suplentes que integrarán los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
9. El 4 de enero 2024, la presidencia del Consejo Distrital 19 Miramar remitió a la Presidencia de la Comisión de Organización, por conducto de la DEOLE, el expediente de la persona propuesta para fungir como secretaria dicho órgano desconcentrado, recayendo en la C. Wendy Madeline Díaz González.
10. El 12 de enero de 2024, mediante oficio No. CE/002/2024, la Presidencia de la Comisión de Organización remitió a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, la base de datos personas propuestas, entre ellas, la de la C. Wendy Madeline Díaz González, con la finalidad de que se llevaran a cabo las verificaciones de los requisitos ante las áreas correspondientes del IETAM, de conformidad a lo siguiente:

- a) Ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, si las personas propuestas no fueron candidatas o candidatos a cargo de elección popular en procesos electorales locales en la entidad, y verificar si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación y si ha sido representante de los partidos políticos ante los órganos electorales del IETAM en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
- b) Verificar si las personas propuestas no se encuentran inhabilitadas por el IETAM o por algún órgano interno de control de la administración pública estatal o federal.
- c) Ante Oficialía Electoral, si las personas propuestas aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales.
11. En esa misma fecha, mediante oficio CE/003/2024, la Presidencia de la Comisión de Organización remitió la base de datos personas propuestas, entre ellas, la de la C. Wendy Madeline Díaz González, a la Presidencia del Consejo General del IETAM, con la finalidad de que se llevaran a cabo las verificaciones de los requisitos correspondientes a:
- a) Ante el INE, si las personas propuestas se encuentran inscritas en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; verificar que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales, si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; si ha sido representante de los partidos políticos ante sus órganos electorales, directivos o de vigilancia en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional, así como si las personas propuestas se encuentran en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- b) Por parte del Supremo Tribunal de Justicia si las personas propuestas cuentan con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- c) Por parte del Registro Civil de Tamaulipas si las personas propuestas se encuentran inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Tamaulipas.
12. En esa propia fecha, mediante Memorándum No. SE/0037/2024 la Secretaría Ejecutiva del IETAM remitió la base de datos personas propuestas, entre ellas, la de la C. Wendy Madeline Díaz González, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.
13. El 12 de enero de 2024, mediante Memorándum No. SE/0038/2024 la Secretaría Ejecutiva del IETAM remitió la base de datos personas propuestas, entre ellas, la de la C. Wendy Madeline Díaz González, a la Oficialía Electoral del IETAM.
14. En esa fecha, mediante oficio SE/0041/2024 la Secretaría Ejecutiva del IETAM remitió la base de datos personas propuestas, entre ellas, la de la C. Wendy Madeline Díaz González, al Órgano Interno de Control del IETAM.
15. El 15 de enero de 2024, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0038/2024, la Presidencia del Consejo General remitió la base de datos personas propuestas, entre ellas, la de la C. Wendy Madeline Díaz González, a la Coordinación General del Registro Civil en Tamaulipas.
16. En esa misma fecha, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0039/2024, la Presidencia del Consejo General remitió la base de datos personas propuestas, entre ellas, la de la C. Wendy Madeline Díaz González, al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.
17. En la propia fecha, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0040/2024, la Presidencia del Consejo General del IETAM remitió la base de datos personas propuestas, entre ellas, la de la C. Wendy Madeline Díaz González, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, con la finalidad de que se llevaran a cabo las verificaciones de los requisitos correspondientes a si las personas propuestas se encuentran inscritas en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; verificar que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales, si ha desempeñado cargo de dirección de partidos políticos en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; si ha sido representante de los partidos políticos ante sus órganos electorales, directivos o de vigilancia en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional, así como si las personas propuestas se encuentran en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. si las personas propuestas se encuentran inscritas en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; verificar que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales, si ha desempeñado cargo de dirección de partidos políticos en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; si ha sido representante de los partidos políticos ante sus órganos electorales, directivos o de vigilancia en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si actualmente se encuentran registrados

- en el padrón de afiliados en algún partido político nacional, así como si las personas propuestas se encuentran en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
18. El 18 de enero de 2024, mediante Memorándums No. SE/M0071/2024, la Secretaría Ejecutiva hizo del conocimiento el oficio No. INE/DERFE/STN/SPMR/046/2024, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, mediante el cual remite el resultado de la verificación de los requisitos respecto de las personas propuestas, entre ellas, de la C. Wendy Madeline Díaz González.
 19. El 19 de enero de 2024 mediante oficio No. SGG/CGRC/00138/2024, suscrito por el Coordinador General del Registro Civil en el Estado de Tamaulipas, mediante los cuales remite los resultados de la verificación de las de las personas propuestas al cargo de las Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales, entre ellas, de la C. Wendy Madeline Díaz González.
 20. El 20 de enero de 2024, mediante el Memorándum No. SE/M0083/2024 signado por la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a través del cual informa el resultado de los diversos No. OIC/010/2024 y No. CG/DRSP/0087/2024, signados por el Órgano Interno de Control del IETAM y la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, respectivamente, a través de los cuales se informa que, una vez revisada la base de datos de las personas propuestas, entre ellas, de la C. Wendy Madeline Díaz González, informando que no se encuentra inhabilitada para ejercer el cargo.
 21. En esa propia fecha, mediante Memorándum No. SE/M0084/202, la Secretaría Ejecutiva del IETAM remitió el diverso No. INE/DEOE/0128/2024, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante los cuales remite el resultado de la verificación de las de las personas propuestas, entre ellas, de la C. Wendy Madeline Díaz González.
 22. El 22 de enero de 2024, mediante Memorándum No. SE/M0087/2024 la Secretaría Ejecutiva del IETAM hizo del conocimiento el oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/0361/2024, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE remite el resultado de la verificación de los requisitos respecto de las personas propuestas, entre ellas, de la C. Wendy Madeline Díaz González.
 23. En esa propia fecha, mediante Memorándum No. SE/M0090/2024 la Secretaría Ejecutiva del IETAM hizo del conocimiento el oficio No. INE-UT/00895/2024, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, por el que remitió el resultado de la verificación de los requisitos respecto de las personas propuestas, entre ellas, de la C. Wendy Madeline Díaz González.
 24. En esa propia fecha, se recibió el oficio No. CPDAYE/028/2024, de la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante los cuales remite el resultado de la verificación de las de las personas propuestas, entre ellas, de la C. Wendy Madeline Díaz González.
 25. En esa misma fecha, mediante oficio No. SE/0085/2024, la Secretaría Ejecutiva del IETAM, hizo del conocimiento el oficio No. OE/021/2024 signado por el Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto, por el cual remitió el resultado de la verificación de los requisitos, en respuesta al memorándum No. SE/0038/2024.
 26. El 23 de enero de 2024, mediante oficio No. SE/0090/2024, la Secretaría Ejecutiva del IETAM, remitió a la Presidencia de la Comisión de Organización, el diverso DEPPAP/038/2024 signado por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a través del cual informa el resultado de la verificación realizada a las personas propuestas, entre ellas, de la C. Wendy Madeline Díaz González.
 27. En esa misma fecha, mediante oficio No. CPDAYE/028/2024 suscrito por el Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa el resultado de la verificación realizada a las personas propuestas, entre ellas, de la C. Wendy Madeline Díaz González.
 28. El 2 de febrero de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/G-16/2024 la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de las secretarías de 18 consejos distritales y 37 consejos municipales, a propuesta de las presidencias de los respectivos consejos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, entre ellas, de la C. Wendy Madeline Díaz González, como Secretaria del Consejo Distrital 19 Miramar.
 29. El 4 de febrero de 2024, se celebró la Sesión Extraordinaria No. 1 de instalación de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
 30. El 2 de junio de 2024, se celebró la Jornada Electoral para la renovación de los integrantes del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
 31. El 5 de junio de 2024, se dio inicio a la Sesión de Cómputo Distrital y Municipal en los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales, a efecto de emitir los resultados electorales en su respectivo ámbito de competencia.

32. El 10 de junio de 2024, la C. Susli Karina Argüelles Reyna, presentó escrito de renuncia al cargo de Secretaria del Consejo Municipal Ciudad Madero, designada mediante Acuerdo No. IETAM-A/G-16/2024.
33. El 10 de junio de 2024, en el Consejo Municipal Ciudad Madero, se recibió Recurso de Inconformidad en contra de los resultados electorales y la declaración de validez de la elección.
34. El 17 de junio de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-89/2024, que los Consejos Distritales 01 Nuevo Laredo, 04 Reynosa, 05 Reynosa, 06 Reynosa, 07 Reynosa, 08 Río Bravo, 09 Valle Hermoso, 10 H. Matamoros, 11 H. Matamoros, 12 H. Matamoros, 13 San Fernando, 14 Victoria, 15 Victoria, 16 Xicoténcatl, 17 El Mante, 18 Altamira, 19 Miramar, 20 Ciudad Madero y 21 Tampico, efectuaran la clausura del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en su respectivo ámbito de competencia.
35. El 21 de junio de 2024, se recibió escrito singado por el Consejero Presidente del Consejo Municipal Ciudad Madero proponiendo para ocupar el cargo de Secretaria del referido Consejo, a la C. Wendy Madeline Díaz González, quien venía desempeñándose como Secretaria del Consejo Distrital 19 Miramar.
36. El 9 de julio de 2024, la Comisión de Organización celebró la sesión extraordinaria número 21, en la cual se aprobó la propuesta respecto del nombramiento de la persona titular de la secretaria del Consejo Municipal Ciudad Madero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
37. En esa propia fecha, mediante oficio No. COE/379/2024, la Comisión de Organización turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM la propuesta de la Comisión de Organización, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política Federal, establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
- II. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- III. Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales.
- IV. El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
- V. Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- VI. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, dispone que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Del mismo modo, refiere que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un o una Consejera Presidenta y seis consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; así mismo, en su inciso c), numeral 6° del mismo dispositivo legal, 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política Local y 101, fracción XV de la Ley Electoral Local, se establece que contarán con servidores o servidoras públicas investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley.

- VII. En los artículos 4, numerales 1 y 2, 5, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- VIII. Los artículos 98, numeral 1 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- IX. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley Electoral General, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- X. La Constitución Política Local, en su artículo 7, fracción III, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.
- XI. Atendiendo a lo que dispone el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política Local:
[...] El pueblo de Tamaulipas establece que [...] la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales. [...]
- XII. El artículo 17, fracción III de la Constitución Política Local, precisa que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho en los ámbitos político, económico, social y cultural, en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.
- XIII. En su artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XIV. El artículo 1º de la Ley Electoral Local establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
 - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y
 - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XV. El párrafo sexto del artículo 5º, de la Ley Electoral Local, señala que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- XVI. El artículo 8º de la Ley Electoral Local, establece como obligación de la ciudadanía de Tamaulipas, además de los señalados en el artículo 8 de la Constitución Política Local, el prestar de forma obligatoria y gratuita las funciones electorales para las que sean requeridos.
- XVII. En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:
- I. El Consejo General y órganos del IETAM;
 - II. Los consejos distritales;
 - III. Los consejos municipales; y,
 - IV. Las mesas directivas de casilla.

Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.

- XVIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

DE LAS FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IETAM

- XIX.** El artículo 96 de la Ley Electoral Local dispone que el IETAM cumplirá la función de Oficialía Electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en la Ley Electoral Local y demás reglamentación aplicable; y que, en el ejercicio de la oficialía electoral, el Secretario Ejecutivo dispondrá del apoyo de funcionarios del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.

- XX.** En términos del artículo 113 de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 153, párrafo segundo de la misma Ley, establece que las funciones de la Secretaría de los Consejos Municipales se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo, cuyas funciones son las siguientes:

- I. Representar legalmente al IETAM;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretaria o Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a la sesión, sus funciones serán realizadas por la persona del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los Consejos Distritales y Municipales;
- III. Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la aprobación de las Consejeras y los Consejeros presentes y autorizarla;
- V. Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;
- VII. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, informando permanentemente a la Presidenta o Presidente del Consejo;
- VIII. Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General le sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;
- IX. Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;
- X. Coordinar las actividades en materia de archivo institucional;
- XI. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las Consejeras y Consejeros y de las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- XII. Firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;
- XIII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
- XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General;
- XV. Presentar al Consejo General las propuestas para Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado las Consejeras y Consejeros Electorales;
- XVI. Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;
- XVII. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión, Consejero o Consejera en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;

- XVIII. Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;
 - XIX. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;
 - XX. Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;
 - XXI. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales;
 - XXII. Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;
 - XXIII. Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;
 - XXIV. Se deroga.
 - XXV. Proponer al Consejo General o al Presidente o Presidenta, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;
 - XXVI. Dar vista al ministerio público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;
 - XXVII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales;
 - XXVIII. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
 - XXIX. Informar a los Consejos Distritales o Municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas ante el IETAM;
 - XXX. Coadyuvar con los Consejos Distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional y de Gobernador;
 - XXXI. Mantener constante comunicación con los Consejos Distritales y Municipales para el mejor desempeño de sus funciones;
 - XXXII. Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gubernatura, remitidos por los Consejos Distritales, resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;
 - XXXIII. Vigilar que los Consejos Electorales cuenten con los recursos necesarios;
 - XXXIV. Ejercer y atender, oportunamente, la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los Secretarios y las Secretarías de los Consejos Electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
 - XXXV. Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene la Consejera o Consejero Presidente;
 - XXXVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;
 - XXXVII. Nombrar a la persona titular de la Dirección del Secretariado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
 - XXXVIII. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a las Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y
 - XXXIX. Las demás que le confieran la Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y la Consejera Presidenta o Consejero
- XXI.** El artículo 114, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, establece que, en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las Secretarías de los Consejos Electorales, así como el funcionariado en quien se delegue esta responsabilidad, tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán realizarlas de manera oportuna:

- I. A petición de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, de manera expedita, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
- II. A petición de los Consejeros Electorales del Consejo General o de los Consejos Electorales, constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procesos electorales;
- III. Solicitar la colaboración de los Notarios Públicos para el auxilio de la función electoral, durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.
- IV. Los demás que determine que el Consejo General.
- XXII.** El artículo 2° del Reglamento de Oficialía establece que, además de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que rigen la función de la autoridad electoral, deberán observarse también los siguientes:
- a) Autenticidad: Se reconocerá como cierto el contenido de las actas circunstanciadas emitidas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral, salvo prueba en contrario;
 - b) Forma: Para su validez, toda actuación propia de la función de Oficialía Electoral ha de constar por escrito;
 - c) Garantía de seguridad jurídica: Garantía que proporciona quien ejerce la fe pública, tanto al Estado como a la persona solicitante de la misma, que lo manifestado de un acto o hecho dentro de su ámbito de actuación es cierto, contribuyendo al orden público y a dar certeza jurídica;
 - d) Idoneidad: La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral, ha de ser apta para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto;
 - e) Inmediación: Implica la presencia física, directa e inmediata de las personas servidoras públicas que ejercen la función de Oficialía Electoral, ante los actos o hechos a constatar;
 - f) Necesidad o intervención mínima: En el ejercicio de la función de Oficialía Electoral deben preferirse las diligencias que generen la menor molestia a los particulares;
 - g) Objetivación: Principio por el que se define que todo lo percibido por la persona servidora pública que ejerce la función de Oficialía Electoral, debe constar en un documento y con los elementos idóneos de cercioramiento que pueda acompañarse; esto con la finalidad de dar un carácter objetivo al acto o hecho a verificar, acercándose a la realidad de forma imparcial;
 - h) Oportunidad. La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a verificar, lo que implica constatar los hechos antes de que se desvanezcan.
- XXIII.** El artículo 4° del Reglamento de Oficialía establece que, la Oficialía Electoral es una función de orden público, cuyo ejercicio corresponde al IETAM a través del Secretario Ejecutivo, de los Secretarios de los Consejos Municipales y Distritales, así como de los servidores públicos, en quienes, se delegue esta atribución.
- XXIV.** El artículo 16 del citado Reglamento establece que las personas titulares de los órganos desconcentrados ejercerán la función de Oficialía Electoral en la demarcación territorial correspondiente a la que estén adscritos; y que, en circunstancias excepcionales, podrán ejercerla en una demarcación diferente, cuando así lo autorice la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL CIUDAD MADERO

- XXV.** El artículo 105 de la Ley Electoral Local, refiere que la persona titular de la Secretaría del Consejo General del IETAM, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero o Consejera Electoral; con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la Ley Electoral General; al respecto este último precepto en su numeral 2, excluyendo el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral, son los siguientes:
- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- XXVI.** Ahora bien, el artículo 110, fracción XXX de la Ley Electoral Local, estipula que es atribución del Consejo General del IETAM, designar a las Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales propuestas por los Presidencias de los propios organismos, por su parte, los artículos 145 y 153 de la Ley Electoral Local determinan que para ser Secretario o Secretaria del Consejo Distrital o Municipales deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso bastará con poseer instrucción suficiente. Las funciones de la Secretaría del Consejo Distrital se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo. Los Secretarios y Secretarias de los Consejos Distritales y Municipales serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Presidencia o Presidente de cada Consejo.”
- XXVII.** El artículo 115, párrafo primero y segundo, fracción IV de la Ley Electoral Local, determina que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, considerado a la Comisión de Organización como Comisión permanente.
- XXVIII.** El artículo 119, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de esta y deben ser conocidos, justificados y aprobados por dicho Consejo General.
- XXIX.** Por otra parte, el artículo 152, fracción II de la Ley Electoral Local, indican que los consejos municipales se integrarán con un Secretario o Secretaria, quien solo tendrá derecho a voz.
- XXX.** El artículo 155 de la Ley Electoral Local, refiere que los consejos municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos o municipios, conforme a lo previsto en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.
- XXXI.** El artículo 8º, fracción II, inciso d), en relación con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, indican que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, dentro de la cual se encuentra la Comisión de Organización; la cual se considera como Comisión Permanente.
- XXXII.** El artículo 25, fracción III del Reglamento Interno, indica que es una de las atribuciones de la Comisión de Organización, el proponer al Consejo General el nombramiento de, entre otros, las Secretarías de los consejos municipales.
- XXXIII.** Con base a lo expuesto, el artículo 25, fracción IV del Reglamento Interno determina que la Comisión de Organización, en concordancia con lo establecido en el artículo 22, inciso d) del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del IETAM tiene, entre otras, la atribución de colaborar con el Consejo General del IETAM para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales.
- XXXIV.** Ahora bien, para la designación de la Secretaría del Consejo Municipal Ciudad Madero, la Presidencia del mismo, presentó su propuesta acompañada de los siguientes documentos:
- a) Propuesta por escrito;
 - b) Currículum Vitae;
 - c) Copia del acta de nacimiento;
 - d) Copia de la credencial para votar vigente;
 - e) Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;
 - f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:
 - I. Poseer la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
 - III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación.
 - IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
 - V. Ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.
 - VI. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
 - VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
 - VIII. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, estatal o municipal.
 - IX. No guardar carácter de ministro de culto religioso.
 - X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
 - XI. No ser ni haber sido representante de partido político ante los órganos electorales del IETAM o del INE en el Estado de Tamaulipas, en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
 - XII. Manifestación de contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Secretaria o Secretario de Consejo, en caso de ser designado.
 - XIII. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, fue veraz y auténtica.
 - XIV. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
 - XV. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.
- g) Copia de comprobante de domicilio.
 - h) Copia de la Constancia de Situación Fiscal, expedida por el SAT.
 - i) Copia del CURP.
 - j) En su caso, documentación probatoria que acredite los conocimientos en materia electoral;
 - k) En su caso, Original de la Constancia de Residencia;
- XXXV.** Cabe hacer mención que la atribución de proponer a las personas que habrán de desempeñar la función de Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales recae en las Presidencias de los órganos desconcentrados y que si bien es cierto como autoridad electoral se debe velar por el cumplimiento del Principio de Paridad de Género que rige la Función Electoral; en la medida que la propuesta cumple con los requisitos constitucionales y legales que fueron verificadas, la Comisión de Organización presentó la propuesta de un nombramiento de una persona del género femenino; lo anterior impulsa la mayor participación de las mujeres en puestos que conllevan la toma de decisiones, ya que históricamente han sido cargos que mayormente han sido ocupados por personas del género masculino.
- Con la referida propuesta, se pretende impulsar una mayor participación política de las mujeres en la entidad, al mismo tiempo que se salvaguarda la facultad que tienen los órganos desconcentrados de presentar sus propuestas.
- XXXVI.** En ese sentido, se pone a consideración, el nombramiento de la persona de que ocupara la titularidad de la Secretaría del Consejo Municipal Ciudad Madero, toda vez que el órgano electoral aún se encuentra en función y resulta necesario la función de la Secretaría para la atención de requerimientos por parte de las autoridades jurisdiccionales, así como para la integración y buen funcionamiento del órgano colegiado, por lo que es conveniente la propuesta presentada por parte de la Presidencia del Consejo Municipal Ciudad Madero, ya que cumple con los requisitos previstos en el artículo 100, numeral 2 de la Ley Electoral General, exceptuando el inciso k), además, de corroborar con las instancias competentes que la ciudadana propuesta no haya sido registrada como candidata, no haya desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no haya desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos

anteriores a la designación; no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido, ni haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no cuenta con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; además de no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa y sobre su situación actual en los registrados del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de Secretaria del consejo municipal que a continuación se señala:

Consejo Electoral	Propuesta
Municipal Ciudad Madero	Wendy Madeline Díaz González

A continuación, se presenta la reseña curricular de la ciudadana propuesta:

CONSEJO MUNICIPAL CIUDAD MADERO

WENDY MADELINE DÍAZ GONZÁLEZ

La **C. Wendy Madeline Díaz González** cuenta con el título de Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Dentro de su formación académica se desprende que ha cursado diplomados en diferentes materias como son el Diplomado en Informática, Seguridad y Consecuencias Juicios Orales, además el de Certificación de la Norma ISO-900.

Además de su formación académica cuenta con experiencia electoral ya que ha sido Capacitador Asistente Electoral Federal en el año 2006 para el otrora Instituto Federal Electoral, además de haber participado como Presidenta de Mesa Directiva de Casilla en el año 2012. Asimismo, en el presente Proceso Electoral 2023-2024 fungió como Secretaria del Consejo Distrital 19 Miramar desde su instalación, hasta la clausura del mismo.

En su trayectoria laboral tiene experiencia como Oficinista en la Procuraduría General de Justicia por 6 años, adicionalmente fungió como auxiliar técnica en la Universidad Politécnica del Golfo, por 2 años y medio; también por 4 años se desempeñó como coordinadora de Servicios Generales y Compras para la empresa RCC Edificaciones, actualmente es abogada litigante por cuenta propia.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal Ciudad Madero.

Por las consideraciones antes vertidas, se propone a este Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la C. Wendy Madeline Díaz González como Secretaria del Consejo Municipal Ciudad Madero para el Proceso Electoral 2023-2024, conforme a lo dispuesto en el considerando XXXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Expídase el nombramiento a la ciudadana que fungirá como Secretaria designada en el punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a la presidencia del Consejo Municipal Ciudad Madero, quien lo hará del conocimiento de sus integrantes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos competentes; y a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Unidades, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO. Se faculta a la presidencia del Consejo Municipal Ciudad Madero, para que, en su momento, realice la toma de protesta de ley a la Secretaría designada.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 47, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 020-2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-060-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en calle Cerro del Cubilete entre calle Pico de Orizaba y calle Sierra Madre en la colonia Almaguer del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	22-Julio, 2024 09:00 hrs	24-Julio, 2024 09:00 hrs	16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de Julio del 2024	SALA 2 31-Julio, 2024 09:00 hrs	09-Agosto 2024 09:00 hrs	90 días Naturales	26 de Agosto del 2024
57057002-061-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en calle Café entre calle Rubí y calle Cristal en la colonia Arcoiris, calle 18 de Marzo entre la calle Francisco I. Madero y calle Ávila Camacho, en la colonia Presa la Laguna en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	22-Julio, 2024 10:00 hrs	24-Julio, 2024 09:30 hrs	16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de Julio del 2024	SALA 2 31-Julio, 2024 09:30 hrs	09-Agosto 2024 09:15 hrs	90 días Naturales	26 de Agosto del 2024
57057002-062-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en calle Teotihuacan entre calle Ixtepec y calle Mihuatlán en la colonia Marte R. Gómez, calle Valle Hermoso entre calle Miguel Alemán y calle Mier en la colonia Tamaulipas, calle Ignacio Mariscal entre calle Ixtepec y calle Mihuatlán, en la colonia Benito Juárez en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	22-Julio, 2024 11:00 hrs	24-Julio, 2024 10:00 hrs	16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de Julio del 2024	SALA 2 31-Julio, 2024 10:00 hrs	09-Agosto 2024 09:30 hrs	90 días Naturales	26 de Agosto del 2024
57057002-063-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en calle Juárez entre calle Quintana Roo y calle Campeche en la colonia el Maestro (Centro), calle Claveles entre calle Noche Buena y calle Tiburcio Garza Zamora, calle Tiburcio Garza Zamora entre calle José María Pino Suarez y calle Claveles en la colonia Chapultepec en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	22-Julio, 2024 12:00 hrs	24-Julio, 2024 10:30 hrs	16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de Julio del 2024	SALA 2 31-Julio, 2024 10:30 hrs	09-Agosto 2024 09:45 hrs	90 días Naturales	26 de Agosto del 2024

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-064-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en el Blvd. Beethoven entre la calle Manuel M. Ponce y calle Ricardo Castro y calle Manuel M Ponce entre calle Beethoven y calle López Velarde en la colonia Narciso Mendoza en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	22-Julio, 2024 13:00 hrs	24-Julio, 2024 11:00 hrs	16,17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de Julio del 2024	SALA 2 31-Julio, 2024 11:00 hrs	09-Agosto 2024 10:00 hrs	90 días Naturales	26 de Agosto del 2024
57057002-065-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en calle Felipe Angeles entre calle Rubirosa y calle Matamoros en la colonia Aquiles Serdán en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	22-Julio, 2024 09:00 hrs	24-Julio, 2024 12:00 hrs	16,17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de Julio del 2024	SALA 2 31-Julio, 2024 11:30 hrs	09-Agosto 2024 10:15 hrs	90 días Naturales	26 de Agosto del 2024
57057002-066-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la calle Francisco I. Madero entre calle Elpidio Javier y calle Emilio Portes Gil, en la colonia del Prado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	22-Julio, 2024 10:00 hrs	24-Julio, 2024 12:30 hrs	16,17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de Julio del 2024	SALA 2 31-Julio, 2024 12:00 hrs	09-Agosto 2024 10:30 hrs	90 días Naturales	26 de Agosto del 2024
57057002-067-2024	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la calle Tercera entre calle Rodolfo Garza Cantú y calle Francisco I. Madero, en la colonia la Presa en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	22-Julio, 2024 11:00 hrs	24-Julio, 2024 13:00 hrs	16,17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de Julio del 2024	SALA 2 31-Julio, 2024 12:30 hrs	09-Agosto 2024 10:45 hrs	90 días Naturales	26 de Agosto del 2024

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-932-3280, ext. 3617 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en servicios relacionados con la obra pública similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024 (FISMUN)**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 16 de julio del 2024.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- MPRU. ING. ROGELIO AVENDAÑO GARCÍA.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 021-2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-068-2024	Rehabilitación de Pavimentos en Libramiento María J. González entre calle Tiburcio Garza Zamora y calle Mariano Escobedo en la colonia Chapultepec, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	22-Julio, 2024 12:00 hrs	24-Julio, 2024 13:30 hrs	16,17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de Julio del 2024	SALA 2 31-Julio, 2024 13:00 hrs	09-Agosto 2024 11:00 hrs	120 días Naturales	26 de Agosto del 2024
57057002-069-2024	Pavimentación Hidráulica de Blvd. Fundadores (Norte) entre calle Blvd. Venustiano Carranza y calle Josefina Menchaca, Cadenamiento 0+000 a 0+380 en colonia Ribereña del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	22-Julio, 2024 13:00 hrs	24-Julio, 2024 14:00 hrs	16,17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de Julio del 2024	SALA 2 31-Julio, 2024 13:30 hrs	09-Agosto 2024 11:15 hrs	120 días Naturales	26 de Agosto del 2024

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-932-3280, ext. 3617 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en servicios relacionados con la obra pública similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

La obra y/o servicio de la presente convocatoria se realizará con recursos de **Fondo Municipal de Coordinación Fiscal CAPUFE 2024**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 16 de julio del 2024.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- MPRU. ING. ROGELIO AVENDAÑO GARCÍA.-** Rúbrica.